

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL HORUS DISTRIBUIDORES CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

Las cuadrículas solicitadas son de 20 dentro del área denominada Gandal.

La Empresa Minera trabajara con un laboreo minero manual para aprovechar de manera manual. La mineralización en el yacimiento Gandal es irregular, formando en algunos sectores pequeños bolsones interrumpidos de relleno gredoso o cuarzo estéril, siendo los mismos de diferentes potencias. El mineral principal de ganga es el cuarzo es el cuarzo que representa el 95 %del filon se encuentra relleno de cavidades y fisuras de la roca. Los minerales sulfurosos de pirita y arsenopirita presentes en la veta acompañan en cantidades variables al cuarzo en el que se distribuye algunas veces el oro. Se nota que a la reducción relativa del cuarzo aumenta el contenido de sulfuros.

La explotación del mineral (Wólfram y Oro) lo realizaran utilizando 20 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad de Cotañani se ubica en el municipio de Quiabaya de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

La comunidad de Cotañani fundamentan su identidad ancestral en las raíces culturales aymaras como idioma nativo así como también el español. La comunidad se dedica a la siembra de papa, maíz, trigo, oca, poroto, y frutas tropicales. La actividad ganadera, está destinada al autoconsumo y los excedentes se los comercializa en las ferias del El Alto y La Paz.

La máxima instancia de decisión es la asamblea comunal que tiene como esencia la deliberación y resolución colectiva.

**a) Instalación de la Asamblea:**

El día viernes 28 de octubre de 2016 sobre el territorio de la comunidad de Cotañani del municipio de Quiabaya de la provincia Larecaja del Departamento de La Paz, se instala la primera reunión de deliberación con la presencia de las siguientes partes: Por parte de la comunidad de Cotañani la Sra. Matilde Quenallata en calidad de Secretario General, miembros de la directiva de la comunidad y miembros de base de la comunidad. Por parte de la autoridad convocante Analista Legal de la AJAM Dr. Edgar Nestor Duran Palacios quien presidió la reunión de deliberación y consulta previa. Por parte de la Empresa Unipersonal Horus Distribuidores el Sr. Juan Orlando Gandarillas Alba representante legal.

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional: Bendicto Moiza Santos Acompañamiento y Observación del Tribunal Supremo Electoral, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa.

**b) Sobre los acuerdos**

La comunidad de Cotañani y la Empresa Unipersonal Horus Distribuidores llego a un acuerdo consensuado en los siguientes puntos (copia textual):

La Empresa Unipersonal denominada Horus Distribuidores se compromete a traer un profesional en geodesia para la medición de las áreas que explotara la empresa y las que están solicitando la comunidad de Cotañani.

La Empresa Unipersonal denominada Horus Distribuidores se compromete a no dañar y contaminar el medio ambiente.

La Empresa Unipersonal denominada Horus Distribuidores se compromete a la creación de proyectos en beneficio de la comunidad de Cotañani, siendo el primero la creación de un centro de capacitación, todo esto cuando comience los trabajos de actividad minera.

La Empresa Unipersonal denominada Horus Distribuidores se compromete a dar trabajo con preferencia a los miembros de la comunidad de Cotañani conforme al requerimiento de la empresa.

La Empresa Unipersonal denominada Horus Distribuidores se compromete a participar activamente en todas las actividades de la comunidad de Cotañani.

La comunidad de Cotañani está de acuerdo con que la Empresa Unipersonal denominada Horus Distribuidores, realice actividades mineras.

En señal de conformidad firman al pie del acuerdo las partes interesadas:

Sra. Matilde Quenallata de Lipa Secretaria General de la comunidad de Cotañani 4 Sección Quiabaya con su respectivo pie de firma, Ramona Mamani Secretaria de Relacion sin pied de firma ni número de cedula de identidad, el Sr. Juan Orlando Gandarillas Alba de la Empresa HORUS DISTRIBUIDORES y el analista legal de la AJAM Edgar Nestor Duran Palacios.

## CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Cotañani se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*". correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Unipersonal denominada Horus Distribuidores.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.